



**REVOCA PERMANENCIA DEFINITIVA
Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA
A EXTRANJERO QUE INDICA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 217507

SANTIAGO, 07 DIC 2015

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:
VISTO: Estos antecedentes, y

Resolución Exenta N° 2024 de fecha 01 de agosto de 2000, del Ministerio del Interior se otorgó permiso de permanencia definitiva al extranjero **Roy LUJAN VILLANUEVA**, de nacionalidad peruana; b) Que por sentencia de fecha 26 de marzo de 2015 del Juzgado de Garantía de Iquique, en causa RUC 1400348116-7, RIT 7261-2014, el extranjero en mención fue condenado a la pena de 541 días de presidio menor en su grado medio, con el beneficio de la remisión condicional de la pena por igual plazo, y accesorias legales, por el delito de conducción en estado de ebriedad; c) Que la conducta ejecutada por el extranjero vulnera los bienes jurídicos de la seguridad pública, la seguridad en el tránsito y las vías públicas y la integridad física de las personas, lo que genera graves consecuencias sociales, que afectan los intereses colectivos resguardados por el Estado, y cuya realización además, atenta directamente contra el bienestar común; d) Que es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 66 en relación con el 64 N° 1 e inciso final, artículo 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975 y los artículos 140 en relación con el 138 N° 1, artículos 141 inciso 3° y 142 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O:

1.- **REVÓCASE** el permiso de permanencia definitiva en el país de que es titular el extranjero **Roy LUJAN VILLANUEVA**, de nacionalidad peruana, cédula nacional de identidad para extranjeros N° 14.694.848-0.

2.- **OTÓRGASE** al extranjero antes mencionado visación de residencia temporaria por el plazo de ocho meses, conforme con lo establecido en el inciso 3° del artículo 141 del Reglamento de Extranjería. El afectado deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad dentro del plazo de quince días para estampar dicho permiso de residencia.

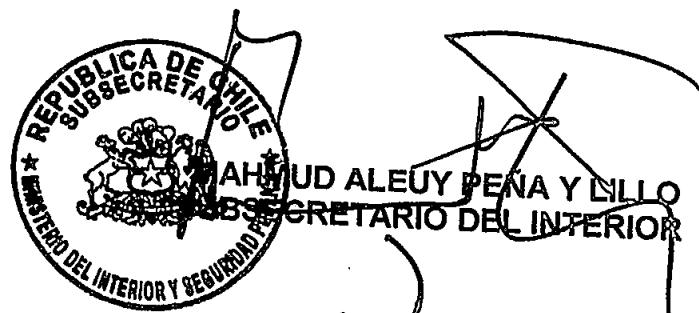
3.- **NOTIFIQUESE** al afectado la presente resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería.

8174636

4.- RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 Bis del Reglamento de Extranjería.

5.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Departamento de Archivo General del Servicio de Registro Civil, al Servicio de Registro Electoral, y Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



LCB/AAA/RS/SD/GCH/JOS
02.11.2015